



República de Panamá
Tribunal Electoral

**Acuerdo de Pleno 31-7
De 7 de julio de 2020**

Que establece el Consejo Editorial del Instituto de Estudios Democráticos
y aprueba su Reglamento

EL TRIBUNAL ELECTORAL
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Electoral emitió el Decreto 38 de 30 de agosto de 2019, que crea el Instituto de Estudios Democráticos (INED).

Que el INED tiene entre sus funciones publicar y difundir artículos, investigaciones, estudios e informes referentes a los avances en concepto de desarrollo, calidad y sustentabilidad de la democracia y de la participación ciudadana en democracia.

Que el artículo 7 del Decreto 38 de 30 de agosto de 2019 establece como función del director ejecutivo del INED proponer al magistrado coordinador del INED los integrantes de un consejo editorial para respaldar la actividad editorial del INED.

Que se ha presentado a la consideración del magistrado coordinador del INED, y de los magistrados del Tribunal Electoral, una propuesta de consejo editorial, y de las reglas para su funcionamiento.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer el Consejo Editorial del Instituto de Estudios Democráticos (INED).

SEGUNDO: Aprobar el reglamento del Consejo Editorial del INED, contenido en el Anexo.

TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir al día siguiente de su publicación.

Fundamento de derecho: Artículos 142 de la Constitución Política de la República de Panamá, 16 de la Ley 5 de 9 de marzo de 2016, 527 del Código Electoral y 7 del Decreto 38 de 30 de agosto de 2019.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

Publíquese y cúmplase,

Heriberto Araúz Sánchez
Magistrado Presidente

Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Primer Vicepresidente

Alfredo Juncá Wendehake
Magistrado Segundo Vicepresidente

Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional

“Este documento fue firmado electrónicamente”



Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional

ANEXO

REGLAMENTO DEL CONSEJO EDITORIAL DEL INED

CAPÍTULO 1º

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Consejo Editorial del Instituto de Estudios Democráticos (INED) es un órgano del Tribunal Electoral, cuyo objetivo general es difundir estudios realizados por académicos e investigadores nacionales e internacionales, a través de la publicación de libros y revistas, en formato físico o digital.

Artículo 2. El Consejo Editorial tiene entre sus objetivos específicos, la preparación, publicación y difusión de los siguientes tipos de publicaciones del INED, en formato físico y digital:

1. Libros
2. Revistas
3. Folletos monográficos
4. Manuales y otros materiales de trabajo.

Artículo 3. Las publicaciones en formato digital incluyen las bases de datos, fotografías, vídeos, estadísticas, mapas, trabajos en proceso (*working papers*), y otros documentos del repositorio institucional.

CAPÍTULO 2º

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 4. El Consejo Editorial del INED está integrado por tres miembros permanentes y cuatro miembros no permanentes.

Los miembros permanentes del Consejo Editorial son:

1. El Director Ejecutivo del INED
2. El Jefe del departamento de Investigación y Publicaciones del INED
3. El Jefe del departamento de Documentación.

Los miembros no permanentes del Consejo Editorial son designados por el presidente del Tribunal Electoral, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 21, respecto de los primeros miembros no permanentes.

Artículo 5. El cargo de miembro del Consejo Editorial, es de carácter no remunerado.

Artículo 6. El Consejo Editorial del INED, sirve de Consejo Editorial de la revista *Ratio Legis*, y en general, de toda otra publicación del INED, o que se instruya publicar al INED.

El Consejo Editorial someterá a consideración del magistrado coordinador del INED toda publicación, antes de su impresión.

CAPÍTULO 3º FUNCIONES DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículo 7. Son funciones del Consejo Editorial:

1. Preparar la programación anual y establecer los lineamientos de difusión e incidencia de las publicaciones del INED para el año siguiente.
2. Recibir las propuestas de publicación y hacer la valoración preliminar de las mismas.
3. Asignar los artículos propuestos para la publicación a los respectivos evaluadores, según el tema y el área académica de especialidad.
4. Elaborar y aprobar los índices de las publicaciones periódicas.
5. Recomendar a los autores que han de colaborar, sobre temas particulares.
6. Efectuar reuniones para la revisión y aprobación del material seleccionado previa valoración positiva de los evaluadores.
7. Remitir el material seleccionado al corrector de pruebas y supervisar su labor.
8. Realizar ajustes de estilo a los textos que se decida publicar.
9. Designar a los evaluadores externos, nacionales o extranjeros, sobre las solicitudes de publicación.
10. Adoptar las normas de publicación para las revistas del INED, y en específico para cada obra que lo requiera.

Artículo 8. El Consejo Editorial se reserva el derecho de admitir o rechazar cualquier trabajo que a su juicio, no responda a las políticas fijadas por la entidad.

Artículo 9. Toda revista publicada por el INED tendrá como Director a un magistrado del Tribunal Electoral.

CAPÍTULO 4º SESIONES DEL CONSEJO EDITORIAL

- Artículo 10. Las sesiones del Consejo Editorial serán presididas por el Director Ejecutivo del INED.
Las faltas del Director Ejecutivo del INED serán suplidas por el Subdirector Ejecutivo.
- Artículo 11. El Consejo Editorial se reunirá en sesiones ordinarias cada tres meses, y en sesiones extraordinarias cuando se estime conveniente.
- Artículo 12. El quórum para sesionar y decidir es de tres miembros.
- Artículo 13. En los períodos entre reuniones, el Consejo adelantará todos sus asuntos por vía electrónica.
- Artículo 14. Las sesiones extraordinarias del Consejo Editorial podrán celebrarse previa convocatoria del Director Ejecutivo del INED.
- Artículo 15. Los miembros del Consejo Editorial asistirán puntualmente a las reuniones y cuando no pueden hacerlo, lo comunicarán a los demás miembros del Consejo Editorial.
- Artículo 16. Habrá una propuesta de orden del día y acta de cada reunión del Consejo Editorial.
El Orden del día contendrá siempre el punto “Lo que propongan los miembros”.
Es responsabilidad de todos los miembros firmar el acta de cada sesión.

CAPÍTULO 5º CONTENIDO DE LAS REVISTAS

- Artículo 17. Las revistas del INED del Tribunal Electoral, contendrán las siguientes secciones:
1. Presentación
 2. Estudios
 3. Recensiones
 4. Documentos de interés

- Artículo 18. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Editorial podrá suspender la aparición de alguna de las secciones indicadas o agregar nuevas secciones, en los números ordinarios de las revistas, o disponer otras formas de presentar los contenidos en ocasión de la publicación de números especiales o monográficos.
- Artículo 19. Los artículos publicados en otras revistas arbitradas, o los capítulos de libros arbitrados, no serán sometidos a arbitraje externo para publicarse en las revistas del INED, pero requerirán del acuerdo unánime del Consejo Editorial.
- Artículo 20. Las revistas tendrán la periodicidad que el Consejo Editorial disponga. En ausencia de una determinación específica, la periodicidad será semestral.

CAPÍTULO 6° DISPOSICIÓN FINAL

- Artículo 21. Los primeros miembros no permanentes del Consejo Editorial del INED, según lo dispone el artículo 4, son:
1. Jorge Bravo
 2. Javier Vázquez
 3. Lilia Rodríguez
 4. Linda Domínguez